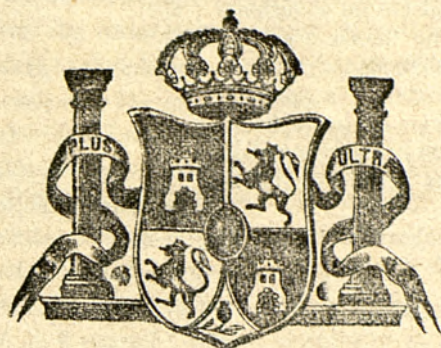


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 315.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia, á pesar de las varias circulares insertas en el Boletín oficial de la misma, algunos Sres. Jefes de las Oficinas dependientes de los Ministerios de Guerra, Hacienda, Fomento y Gracia y Justicia las relaciones de los funcionarios que se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, de conformidad con lo que dispone la resolución 6.^a de la Real orden de 1.^o de Junio último, inserta en el Boletín oficial n.º 90, del día 7 del mismo, y á fin de que este Gobierno pueda cumplimentar lo que dispone la resolución 7.^a de la referida Real orden, se reproduce esta circular para que los expresados Sres. Jefes á quienes corresponda cumplan á la brevedad posible con este servicio.

Burgos 10 de Noviembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Por la Direccion general de Correos y Telégrafos con fecha 31 de Octubre último se me traslada la Real orden que sigue:

•El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica la Real orden siguiente:—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se

saque á pública subasta el servicio de conduccion diaria del correo en carruaje entre Burgos y Soria por Salas de los Infantes, bajo el tipo máximo de 9489 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advirtiendo que la subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia con asistencia del Sr. Administrador de Correos, el día 10 de Diciembre próximo á la una y media de la tarde en el local de este Gobierno, y en Salas de los Infantes á la misma hora ante el Alcalde y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 9489 pesetas anuales.

El pliego de condiciones que han de tener presente los licitadores se publica á continuacion.

Burgos 7 de Noviembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre Burgos y Soria se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.^a La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Salas de los Infantes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Diciembre á la una y media de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 9489 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 950 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real de-

creto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Burgos á Soria por Salas de los Infantes y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.^a Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al

Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Burgos y Soria.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Burgos á Soria por Salas de los Infantes toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 145 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 18 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijen, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará al contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Burgos y Soria. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipages, si los llevare.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las Tesorerías de Hacienda de Burgos ó Soria.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta,

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 25 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verificó el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo

prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director general, Luis del Rey.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

En el expediente promovido por D. Mariano Blanco Villalobos, solicitando autorizacion para construir una fábrica de serrar mármoles en término de Orou, utilizando como fuerza motriz las aguas del rio Oroncillo, he acordado concederle la autorizacion pretendida bajo las condiciones siguientes: 1.ª, la concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero; 2.ª, las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, al cual se dará conocimiento de la fecha en que se emprendan las obras, así como de la proximidad de su terminacion; y 3.ª, la altura del banco natural que ha de servir de paso, se referirá á un punto fijo para que en ningun tiempo pueda ser alterado.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instruccion para tramitar expedientes de aprovechamientos de aguas públicas de 14 de Junio último.

Burgos 9 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre último, he acordado señalar el dia 10 de Diciembre inmediato á las once de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para conservacion de la carretera de Valladolid á Soria, por sus presupuestos de ejecucion material de 15358 pesetas 30 céntimos, y de contrata de 15362 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Diciembre de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 9 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion de la carretera de Valladolid á Soria, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de la obra).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre próximo pasado, he acordado señalar el dia 10 Diciembre inmediato á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para conservacion de la carretera de Madrid á Francia, trozo 2.º de la seccion 1.ª, por sus presupuestos de ejecucion material de 18869 pesetas 90 céntimos, y de contrata de 21700 pesetas 58 céntimos.

La subasta se verificará con las mismas formalidades que se expresan en el anuncio precedente.

Burgos 9 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último, he acordado señalar el dia 10 de Diciembre inmediato á la una de la tarde para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para conservacion de la carretera de Burgos á Peñacastillo, por sus presupuestos de ejecucion material de 5056 pesetas, y de contrata 5815 pesetas 32 céntimos.

La subasta se verificará con las mismas formalidades que se expresan en el anuncio precedente.

Burgos 9 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Los ejercicios de los aspirantes á la plaza vacante de escribiente 5.º de las oficinas de esta Corporacion provincial se verificarán en el dia 17 del corriente y hora de las 9 de su mañana.

Lo que se anuncia en esta publicacion oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Noviembre de 1885.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 20 de Junio de 1885.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Real, Martinez del Campo, Chico, Castrillo, Eranueva, Arechavala, Bartolomé, Huidobro, Fernandez Izquierdo, Casaviella, Ruiz Oria, Aparicio, y Arroyo, se leyó y aprobó el acta de la del 18 del corriente.

El Sr. Huidobro manifestó que habia visitado el campo práctico de agricultura, encontrándole en una situacion próspera, y propuso un voto de gracias al Diputado Inspector de dicho campo D. Sotero Bartolomé; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El mismo Sr. Huidobro expuso la necesidad de aumentar la cantidad de 375 pesetas concedidas por la Diputacion para la compra de un caballo y de un tílbur para que el Sr. Diputado Inspector pudiera visitar el campo siempre que lo considerase necesario.

La Diputacion quedó enterada del oficio fechado en 18 del actual en que el Sr. D. José Huidobro, Diputado Inspector interino del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital participaba haber cesado D. Jacinto Mediavilla, á virtud de la dimision que se le tiene admitida del cargo de Inspector Maestro de Caligrafía y Secretario de aquel Establecimiento, y que habia nombrado provisionalmente para dicho cargo á D. Manuel Asensio, vecino de esta Ciudad.

Así bien quedó enterada la Diputacion de los oficios del Director de carreteras provinciales de 18 y 19 del corriente participando salidas de empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pase á informe del Arquitecto provincial el oficio que dirige el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, pidiendo á la Diputacion se sirva indicar el local donde deba ser instalada la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Imprenta provincial haciendo presente la necesidad de retribuir á los operarios de la Imprenta por el trabajo ex-

traordinario que prestaron al verificar la impresion de las listas electorales de Diputados á Cortes é impresion de documentos para las operaciones de la quita desde el día 30 de Diciembre último al 2 de Marzo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se gratifique al citado Director y á los operarios á razon de la mitad de sus respectivos haberes por cada uno de los días que han estado ocupados en dichos servicios extraordinarios, y á los aprendices con 10 pesetas á cada uno por todos los trabajos expresados; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision de Fomento las instancias de los Ayuntamientos de Pineda de la Sierra y de Villorove pidiendo que se lasen los trabajos hechos por ambos pueblos á uno y otro lado de El Peñedo, en el camino provincial de Uzquiza á Pineda y se les admita su importe como parte del 25 por 100 de subvencion que están dispuestos á suministrar á la Provincia para la construccion de dicho camino provincial, y que se susbasen las obras del mismo.

Se acordó desestimar la instancia presentada por D. Valentin Arroyo, vecino de Palencia, pidiendo que la Provincia costee la pension que ha venido pagando por su sobrina Emilia Arroyo, ciega, de 13 años de edad, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Mayo último por salidas á obras de conservacion y en construccion.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Mambriillas de Castrejon cuando se lo permitan las atenciones de su cargo con objeto de que forme el proyecto y presupuesto de una casa-escuela de niñas y habitacion para la maestra.

La Diputacion acordó que dicho funcionario proponga con urgencia el medio de que en este verano queden concluidos todos los proyectos de obras municipales pendientes de ejecucion.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, la Diputacion acordó quedar enterada del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del día 15 manifestando que dicho presupuesto no puede ponerse en ejercicio hasta que se autorice por el Ministerio, y que se ruegue al Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador que se sirva resolver lo procedente sobre dicho presupuesto para su planteamiento en su caso.

Se acordó desestimar las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Poza, Castrillo Matajudíos y Cilleruelo de Abajo contra las cuotas de repartimiento del contingente provincial señaladas á aquellos distritos municipales para el próximo año económico.

De conformidad con lo propuesto por

la Comision de Fomento, se acordó que pase á la Contaduria de fondos provinciales á los efectos oportunos la copia que ha presentado D. José Ramos, contratista de las obras del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, adjudicadas en su favor en la subasta del día 20 de Enero último, de la escritura de fianza que ha otorgado ante el Notario D. Fernando Monterrubio, vecino de esta ciudad, con fecha 2 del actual, en cumplimiento de las condiciones de dicha subasta.

Tambien se acordó que pase á informe del Director de carreteras provinciales la instancia de los Ayuntamientos de Villaescusa la Solana, Araya, Santa Maria del Invierno y Santa Olalla de Bureba pidiendo que se construya una carretera vecinal ó provincial que ponga á dichos pueblos en comunicacion entre si.

Se acordó que se remita al Ayuntamiento de Redecilla del Campo el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales de un camino vecinal que partiendo de aquel pueblo vaya á empalmar con la carretera provincial de Belorado á Tormantos.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso el proyecto y presupuesto de obras de reparacion del puente de Puente Arenas, formado por la Direccion de carreteras provinciales en el año 1873.

Se acordó anunciar la subasta de las obras de un camino que ponga al pueblo de Carcedo de Burgos en comunicacion con la carretera provincial de Burgos á Revilla del Campo, aprobando el pliego de condiciones formulado por el negociado, señalando para dicho acto el día 30 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, y designándose al Diputado D. Juan José Arroyo para que asista á él á nombre de la Corporacion.

En el expediente del ante-proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de la seccion comprendida entre Villafruela y el puente de Escuderos de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, variando el trazado primitivo y dirigiéndole por el valle del arroyo Francos y el pueblo de Espinosa de Cerrato, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia que por término de 30 días se hallará de manifiesto el expresado ante-proyecto en la Secretaría de la Diputacion para que los Ayuntamientos y particulares interesados puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, vista la escritura de fianza otorgada por el contratista D. Ignacio de Elola ante el Notario D. Fernando Monterrubio, la Diputacion acuerda que pase á la Contaduria de fondos provinciales á los efectos legales.

Examinada la liquidacion definitiva de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, ejecutadas por el contratista D. Ignacio de Elola, importantes 61.291 pesetas 97 céntimos para la Diputacion provincial, y 9795 con 61 céntimos para el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, que hacen un total de 71.085 pesetas 58 céntimos, se acordó aprobarla, haciéndose al Director de carreteras provinciales la advertencia de que en lo sucesivo no se ejecute ningun aumento de obra sin su previa aprobacion.

Se acordó que se remita al Ayuntamiento de Guzman el proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de un trozo de camino que partiendo de dicho pueblo vaya á empalmar con la carretera provincial de Roa á Encinas.

Se acordó aprobar las modificaciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en las obras de construccion de un camino vecinal que partiendo de La Vid de Aranda termine en Peñaranda de Duero.

Accediendo á lo solicitado por los Diputados provinciales D. Vicente de la Eranueva, D. Sebastian Arechavala y D. Eduardo Mendez, en su proposicion de 26 de Mayo último, se acordó que el Director de carreteras forme el proyecto de la vía de comunicacion á que aquella se refiere.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de otra proposicion presentada en sesion de 14 de Abril por los Sres. Cuadrao, Eranueva, y Gil, pidiendo así bien la inclusion en el plan general de carreteras provinciales de una que partiendo desde Medina de Pomar y pasando por Salinas empalme en la horca de Bóveda, en la provincia, se acordó que el Director de carreteras forme el proyecto de dicho camino.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra carretera que partiendo de Quintanar de la Sierra y pasando por Neila y Huerta de Arriba empalme en el punto mas conveniente de la del Estado de Lerma á la Venta de la Estrella.

En el expediente sobre subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para los nueve últimos meses del presente año económico y tres primeros del próximo, dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se aprueben las resoluciones adoptadas por la Comision provincial en 10 y 13 de Enero último referentes al otorgamiento de la escritura y prestacion de fianza completa por el contratista; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo la relacion de los materiales necesarios para el suministro de aquel Establecimiento durante el presente año económico, dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe en revision la resolucion dictada por la

provincial en 17 de Enero último de que se devolviese á los Sres. Güel, del comercio de esta ciudad, el depósito que constituyeron en garantia de su compromiso, por haber entregado los géneros que se comprometieron á suministrar en la subasta verificada en 7 de Octubre de 1882, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen, y que se haga igual devolucion el contratista D. Gregorio Garcia del depósito que constituyó con igual objeto, en razon á que el Sr. Director interino de dicho asilo participó en 6 de Abril último que habia cumplido su compromiso.

Tambien se acordó aprobar en revision la resolucion adoptada por la Comision provincial en 27 de Enero último sobre publicacion del anuncio para procurar amas de cria con destino á la casa-cuna del Hospicio provincial.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion la instancia del Ayuntamiento y vecinos de Castromorca pidiendo que se traslade al pueblo de Olmos de la Picaza la capitalidad de aquel distrito municipal.

El Sr. Presidente manifestó que las pensiones de lactancia concedidas han consumido los créditos del presupuesto ordinario y del adicional destinados á ellas y que por esta razon están detenidos en su tramitacion los numerosos expedientes que hay ultimados, para evitar que nuevas concesiones vengán á exigir la formacion de un presupuesto extraordinario como sucedió el año anterior; y la Diputacion acordó que pasara esta mocion á informe de la Comision de Gobernacion.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de los gastos de exámen é informe sobre el proyecto de un camino que partiendo de Pinilla Trasmonte empalme en Bahabon con la carretera de Madrid á Irun, y que se invite al citado pueblo de Pinilla á que haga los ofrecimientos necesarios para que pueda construirse dicho camino.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo: 1.º que se acceda á la pretension del contratista D. Lorenzo Saiz de que se rescinda la contrata con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 de las condiciones generales para la contratacion de obras públicas aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, y que se proceda á la liquidacion de las obras ejecutadas y materiales acopiados, obligando al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja al pago de las certificaciones y de los intereses de demora que adeude, así como de los perjuicios que puedan resultar de la liquidacion que se practique; y 2.º, que se obligue á dicho Ayuntamiento á que consigne en presupuesto los créditos necesarios para el pago del 25 por 100 del importe de las obras que tiene ofrecido, á fin de que pueda practicarse con éxito una nueva subasta de las obras pendientes y la Provincia no vea

inutilizados los desembolsos hechos hasta el día en aquel trozo de carretera.

Abierta discusión, el Sr. Bartolomé manifestó que la pobreza de los pueblos que tienen interés en que se haga dicho trozo de carretera no permite que se les impongan los sacrificios que se proponen en la última parte del dictámen.

El Sr. Oria reiteró esta afirmación, contestándole el Sr. Aparicio; y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó en votación ordinaria por unanimidad el primer extremo del dictámen.

Puesto á votación el segundo, obtuvo en pro 7 votos de los Sres. Bartolomé, Huidobro, Fernandez Izquierdo, Arroyo, Aparicio, Casaviella y Sr. Presidente, votando en contra los Sres. Real, Martinez del Campo, Chico, Castrillo, Eranueva, Arechavala, y Ruiz Oria.

Declarado urgente el asunto, el Sr. Presidente manifestó que iba á procederse á nueva votación en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la ley provincial. Verificada dicha votación y reproducido el empate en la misma forma, el Sr. Presidente le decidió en el sentido en que habia emitido sus votos, ó sea aprobando dicha segunda parte del dictámen.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Hacienda el expediente de incidencias de las comisiones de apremio dirigidas contra el Ayuntamiento de Roa en el año 1882 y en el actual.

Se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital en concepto de pensionados por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Briviesca á Mateo Güemes Perez, ciego de 10 años de edad, hijo de Angela Perez Bonachia, viuda, vecina de Poza de la Sal, y á Emilia Delgado Maestro, ciega de siete años de edad, hija de Juan Delgado Gonzalez, vecino de Castrogeriz.

Se acordó aprobar la propuesta de premios de fin de curso para los alumnos de dicho Colegio, hecha por el Director interino en su oficio de 9 del actual.

En el expediente instruido á instancia de D. Valentin Ubalde, vecino de esta ciudad, quejándose de que el contratista de las obras del trozo 3.º, 3.ª sección, de la carretera de Pradoluengo á Ibeas no le ha satisfecho el importe de las tierras que han sido extraídas de sus fincas para los terraplenes ni los perjuicios que se le hayan originado en la variación de un arroyo por una de sus dichas fincas; visto el informe de la Dirección de carreteras, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó hacer saber á dicho contratista que mientras no satisfaga los daños y perjuicios reclamados por D. Valentin Ubalde no le será devuelta la fianza que tiene prestada para la construcción de las obras.

En el expediente sobre los medios

de activar de acuerdo con el Sr. Gobernador el despacho de las cuentas municipales, dióse lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se ruegue al Sr. Gobernador disponga la publicación en el Boletín oficial de la provincia del estado de las cuentas que se hayan despachado desde el 30 de Abril próximo pasado, y que en lo sucesivo se publiquen los trabajos y adelantos que se hagan en cada mes, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que se van á mandar hacer las cartillas para las amas de lactancia con las modificaciones que sean convenientes, y pidiendo que se anuncie en el Boletín oficial la necesidad que hay de amas internas de lactancia y la de que se presenten amas externas para algunas criaturas; y la Diputación acuerda que se haga así.

En vista de otro oficio del mismo Sr. Director en que pide que se anuncie en el Boletín oficial la venta de los retales nuevos y viejos que existen en aquel establecimiento, del presente semestre, se acordó autorizarlo para que verifique dicha venta en la forma que considere oportuno.

Dióse lectura de otra comunicación del mismo Sr. Director haciendo presente la necesidad imperiosa de dar ensanche al reducido local que ocupan las 24 criaturas de pecho que hoy existen en la cuna. El mismo Sr. explicó la urgencia de dicha medida, haciendo presente la imposibilidad de que el local de la cuna siga en la situación en que se halla, porque la falta de aire respirable constituye á las criaturas en un peligro grave.

El Sr. Presidente propuso que se autorizase á dicho Sr. Diputado Inspector para que de acuerdo con el Arquitecto provincial disponga las obras necesarias al efecto de ampliar el expresado local, y la Diputación lo acordó así.

El Sr. Presidente propuso que se diesen por terminadas las sesiones de la presente reunión ordinaria.

Los Sres. Bartolomé y Casaviella impugnaron dicha solución, bajo el fundamento de que existen expedientes graves pendientes de resolución.

El Sr. Martinez del Campo habló en pro de la indicación del Sr. Presidente.

El Sr. Real indicó la conveniencia de adoptar una solución intermedia entre ambos criterios, consistente en que se celebrara una sola sesión para despachar todos los asuntos urgentes y de importancia.

Púsose á votación nominal si se darían por terminadas con esta sesión las de la presente reunión ordinaria, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 7 votos de los Sres. Real, Bartolomé, Huidobro, Fernandez Izquierdo, Casaviella, Aparicio, y Arroyo, contra 5 de los Sres. Martinez del Campo, Chico, Castrillo, Oria y Sr. Presidente.

Habiéndose manifestado por el Sr. Aparicio que la Comisión de Fomento

no podia funcionar por falta de Vocales presentes, la Diputación autorizó al Sr. Presidente para que designe dos Diputados que pertenezcan interinamente á ella.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once y media de la noche.

Burgos 20 de Junio de 1883. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios. = Juan José Arroyo Ontoria. = Francisco Aparicio.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Servicio personal de recaudación de contribuciones.

Resultando sin proveer la Agencia del partido de Castrogeriz, la Delegación general del Banco ha dispuesto que en cumplimiento de lo que previene el art. 20 de la instrucción de dicho establecimiento fecha 15 de Marzo último, se dividan en agrupaciones los pueblos de aquel distrito, confiando su desempeño á recaudadores dependientes y directamente responsables al Banco, bajo las bases siguientes:

1.ª Las agrupaciones que han de proveerse son cuatro, y constan de los pueblos que á continuación se expresan:

Primera agrupación.

Arenillas de Riopisuerga.
Cañizar de los Ajos.
Castrillo Matajudios.
Citores del Páramo.
Melgar de Fernamental.
Palacios de Riopisuerga.
Villanueva Argaño.

Segunda agrupación.

Castrogeriz.
Grijalba.
Omillos de Sasamon.
Padilla de Arriba.
Padilla de Abajo.
Pedrosa del Páramo.
Villasidro.

Tercera agrupación.

Iglesias.
Tamarón.
Villaldemiro.
Villalquirán de la Puebla.
Villasandino.
Villasilos.
Villoveta.

Cuarta agrupación.

Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Hinestrosa.
Ibero del Castillo.
Yudego y Villandiego.
Ontanas.
Pedrosa del Príncipe.
Sasamon.

2.ª El cupo trimestral que ha de garantizarse con la correspondiente fianza es el siguiente:

	Pesetas	Cénts.
1.ª agrupación....	13322	48
2.ª idem.....	20537	88
3.ª idem.....	16900	10
4.ª idem.....	14358	28

3.ª La única retribución que percibirán los recaudadores es de 2'50 por 100 para la primera agrupación, 1'50 por 100 para la segunda, 2 por 100 para la tercera, y 2'25 por 100 para la cuarta.

4.ª Todos los gastos que ocasione la recaudación, incluso el de movimiento de caudales hasta su ingreso en esta capital, serán de cuenta de los recaudadores.

5.ª Durante el plazo de 10 días, que empezará á contarse desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán en esta Delegación las solicitudes de los aspirantes á ocupar dichas plazas, debiendo expresar en ellas la clase de fianza que ofrezcan.

6.ª La fianza podrán constituirla en metálico, acciones del Banco, títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces. Si la garantía se constituye en esta clase de bienes ha de ser igual al importe del cupo de un trimestre ó por las dos terceras partes del mismo si se constituye en metálico ó en valores al precio de cotización, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que se admitirán por todo su valor nominal.

Burgos 8 de Noviembre de 1883 = José R. Quilez.

Anuncios particulares.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño se venden veinte fincas rústicas en término de Villasandino, en subasta que se verificará el día 12 de Noviembre á las once de la mañana en la Notaría de D. Francisco Paula Alonso, calle de Laincalvo, donde se hallan los títulos de propiedad y condiciones. 3-5

ACADEMIA PREPARATORIA

PARA LA GENERAL MILITAR

Y DEMÁS CARRERAS ESPECIALES,
dirigida
POR UN INGENIERO DEL EJÉRCITO.

Prospectos y cuantos datos se deseen, en la calle de Avellanos, núm. 3, 2.º, izquierda. 2-4

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25,
Burgos. 17

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.